

el Decreto del Ayuntamiento y que suponiendo de que
las ordenes de esta naturaleza, como autoridades con
el Orden no deben los inferiores mas que prestar
un ciego cumplimiento como le a hecho los valles p.
seguridad de conciencia como a manifestado el Ca-
vallerio D. Josef Baray, con su real copia simple de
la orden: y con respecto a que uno de los objetos en
estas funciones dese ver precaucion qualquiera des-
ordada, rindiendo temas por el mal estado del a-
lcora de los Balcones de particular que hay en
las Plazas; hagaveler saber que en el termino de
quince dias, los reparen y refren de guano, pues dolo
contrario se dara providencia para ello; No Co-
municar de Plazas, luego que las tengan arreglada
presenten a el Maestro que las dirige para aceri-
tar por su declaracion pasada, la seguridad con
que deve de faher, para hacerse cargo de lo contin-
uo

En este Ayuntamiento se vio y leyó las V. Reales
Ordenanzas o comprehensivas de la nueva ordenanza de Caballeria
Cavalleria del Reyro de ocho de Septiembre pasado de setenta
y siete y nuevas mandadas restar para
su observancia por S. M. que Dios oia, y ten del
supremo Consejo de la Guberna, las que ya se
publicó en el dia de ayer y Calle mayor; y en
su virtud, acordaron se guarden y cumplas en todo
y por todo, y que para su cumplimiento quedo
en las Ermita de Ayuntamiento.

En este Ayuntamiento se vio tambien la
V. Real Pragmatica sancion en fuerza de ley, que
ca sobre reducir a vida civil los que antea